



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E N° 2.048.264/MGEYA/DGTALMEF/19 S/MONTOS DIARIOS DE VIÁTICOS Y ALOJAMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8° DEL ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN N° 97/MEFGC/19.

VISTO: El Decreto N° 491/18, la Resolución N° 97/MEFGC/19 y el Expediente N° 2.048.264/MGEYA/DGTALMEF/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 491/18 se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 2° de dicho Decreto se designa como autoridad de aplicación del Régimen al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo;

Que en el Anexo de la referida norma se establecen las distintas modalidades de asignación de fondos, siendo una de ellas “Viáticos, Alojamiento y Pasajes”;

Que dicha modalidad constituye la asignación de fondos destinada a cubrir los gastos correspondientes a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y/o exterior del país;

Que asimismo el Artículo 9° del Anexo del citado Decreto estipula que es facultad del Ministerio de Economía y Finanzas entre otras, establecer para la modalidad de viáticos, alojamiento y pasajes: a) Montos máximos diarios para alojamiento y viáticos, b) condiciones de otorgamiento, utilización y rendición;

Que a su vez mediante el dictado de la Resolución N° 97/MEFGC/19, se aprueba la reglamentación del referido Decreto N° 491/18, de conformidad con lo establecido en los Anexos I a VI, que a todos sus efectos forman parte integrante de la citada norma:

Que en el Anexo V de la citada Resolución 97/MEFGC/19 se determina la Reglamentación de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 8° del mencionado Anexo V han sido determinadas las “Condiciones para la Asignación”, aplicando diferentes zonas de destino para el cálculo de gastos de alojamiento y/o viáticos para las referidas misiones oficiales;

Que de conformidad con el mencionado Artículo resulta necesario fijar los montos diarios correspondientes a viáticos y alojamientos, de acuerdo a las pautas elaboradas por el área técnica de este Ministerio.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º del Anexo del Decreto N° 491/18,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1º- Fíjense de acuerdo al Anexo (IF. N° 2397245/MEFGC/19), que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento referenciados en el Artículo 8º del Anexo V de la Resolución N° 97/MEFGC/19, relativo al régimen de viáticos, alojamiento y pasajes aprobado mediante Decreto N° 491/18, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y a las Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales de las Jurisdicciones y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas a los fines consiguientes.

mw

sgv